



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS QUE INDICA.

0532

RESOLUCION EX. N°: _____/ 2016.-

ARICA,

21 DIC 2016

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 y demás normas pertinentes del D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011, publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. El Of. Ord. N° 4714 de fecha 14 de diciembre de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a 2 certificados de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de los beneficiarios que indica.
6. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 4714 de fecha 14 de diciembre de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita una nueva vigencia a 4 certificados de subsidio habitacional, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de los beneficiarios que indica.
2. Los antecedentes adjuntos al Of. Ord. N° 4714, especialmente los certificados de subsidios, en los cuales consta su fecha de otorgamiento, época que sirve para computar el plazo máximo de 60 meses que indica el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1.
3. Que, los demás antecedentes exigidos en el inciso primero del artículo 36, se entiende que han sido verificados y convalidados por el Serviu de Arica y Parinacota, por el hecho de solicitar mediante el Of. Ord. de marras, la autorización que motiva este pronunciamiento. Máxime que el artículo 36 encarga el control de estos antecedentes al Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivo.
4. Que no han transcurrido más de 60 meses desde el otorgamiento de dichos certificados, por lo cual se accederá a otorgar una nueva vigencia respecto de todos ellos por el tiempo que se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a los siguientes certificados de subsidio individual del a los siguientes certificados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1 (V. y U.) del año 2011 por un máximo de 180 días corridos, a contar de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 36 del D.S. N° 1, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE DE CERTIFICADO
1	CAROLINA ELIANA BUSTAMANTE CASTRO	16.226.844-9	DS1T2 3-2012 NA08043
2	FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE CASTRO	15.979.809-7	DS1T2 3-2013 NA09585

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


LAF/PVR

Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad de subsidios SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento Planes y Programas Seremi Arica y Parinacota.
- Unidad Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.